

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	JOHN JAIRO PINEDA CASTAÑO
DEMANDADO	NICOLAS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO
RADICADO	05001 31 03 011 2019-00356 00
PROCESO	VERBAL - RCE
TEMA	DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO

De la revisión del expediente, se advierte que en providencia del 3 de noviembre de 2020, notificada por anotación en estados del 9 de noviembre de 2020, se admitió el llamamiento en garantía realizado por NICOLAS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO al señor JORGE ELIECER TILANO FONNEGRA y que a la fecha no se ha notificado al llamado.

Así las cosas, como quiera que no se logró la notificación del llamado en garantía dentro de los 6 meses siguientes a su admisión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del CGP, se declara ineficaz el llamamiento realizado por NICOLAS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO al señor JORGE ELIECER TILANO FONNEGRA.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16abfb9c25d3e7cd7ba7be95292e62840691ebf8d798a0d6656d320a1b06f

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>